



CARVILE S.A.

CARBONIFERA VICTORIA DE LEBU S.A.

GG N° 20/2013.

**HECHO ESENCIAL  
CARBONIFERA VICTORIA DE LEBU S.A.  
CARVILE S.A.  
REGISTRO DE VALORES N° 0355**

Lebu, 13 de Marzo de 2013.

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Avenida Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 9  
Santiago.

**MAT.: Comunica citaciones a Juntas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Carbonífera Victoria de Lebu S.A.**

De nuestra consideración:

Cumplio con informar a Usted, debidamente facultado por el Directorio, que en Sesión Ordinaria de Directorio de Carbonífera Victoria de Lebu S.A. N° 418, celebrada el día 12 de Marzo del año en curso, el Directorio acordó citar a Juntas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de Abril de 2013, las que se celebrarán en las oficinas del Sistema de Empresas - SEP - ubicadas en calle Monjitas N° 392, Piso 12, Santiago, a las 09:00 horas la Junta Ordinaria e inmediatamente a continuación de realizada la primera, la Junta Extraordinaria, a fin de conocer y pronunciarse sobre las materias que se señalan a continuación:

**OBJETO DE LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS:**

- 1.- Pronunciarse sobre la Memoria, Balance y demás Estados Financieros e Informe de los Auditores Externos e Inspectores de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2012.
- 2.- Fijación de la remuneración de los Directores.
- 3.- Designación de Auditores Externos y de Inspectores de Cuentas para el ejercicio 2013.
- 4.- Tratar las demás materias que competen a esta Junta Ordinaria conforme a la Ley y a los Estatutos de la Sociedad.

**OBJETO DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS:**

- 1.- Dejar sin efecto el último aumento de capital acordado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 02 de Octubre de 2012, en la parte no suscrita y pagada a la fecha de la Junta y efectuar las modificaciones estatutarias que procedan, en su caso;
- 2.- Disolución anticipada y liquidación de la sociedad;
- 3.- En caso de aprobarse la materia que precede, designar una Comisión Liquidadora y determinar sus facultades, obligaciones, remuneración y plazo para cumplir su cometido;
- 4.- Adoptar todos los demás acuerdos que sean necesarios y procedentes para llevar adelante y formalizar legalmente lo que decida la Junta, con relación a las materias que preceden.

Sin perjuicio de lo informado precedentemente, la comunicación a que se refiere el artículo 63 de la Ley N° 18.046, se enviará oportunamente a esa Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,

Sergio Reyes Salgado  
Gerente General